

SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **0979-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Hugo Borja Barrezueta, en contra de la sentencia de 10 de diciembre del 2010, dictada por la Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia de El Oro, dentro del juicio ordinario de expropiación N°. 0282-2010, seguido por el Municipio de Machala, en contra Boanerges Ugarte Valarezo, Víctor Hugo Borja Barrezueta, Rodrigo Murillo Ugarte y herederos de la señora Mariana Cueva de Febres Cordero, mediante la cual se resolvió acoger parcialmente los recursos de apelación y revoca la sentencia del 18 de agosto del 2010, en cuanto a que no se deberá realizar descuentos algunos por concepto de hipoteca y por juicios de coactiva, respecto al valor que por justo precio de la raíz expropiada se ha determinado, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., junio 09 del 2.011



Dra. María Augusta Durán Mera
SECRETARIA GENERAL (e)

MADM/LFJ

